

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

ACUERDO No. 0023 DE 2016

“POR EL CUAL SE AUTORIZA AL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA ENAJENAR A TITULO GRATUITO LOS BIENES INMUEBLES UBICADOS EN EL EDIFICIO CÁMARA DE COMERCIO, A LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, DE ACUERDO AL PLAN DE DESARROLLO 2016 – 2019 BARRANQUILLA CAPITAL DE VIDA”

EL CONCEJO DEL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 313 NUMERALES 3 Y 5 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA NACIONAL DE 1991 Y EL ACUERDO N° 011 DE ABRIL 22 DE 2016 PLAN DE DESARROLLO BARRANQUILLA CAPITAL DE VIDA”

CONSIDERANDO

Que el Artículo 313 numeral 3 de la Constitución Política de Colombia, dispone que corresponde a los Concejos Municipales: “3. Autorizar al Alcalde para celebrar contratos y ejercer pro t mpore precisas funciones de las que le corresponde al Concejo”.

Que el Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, no proh be enajenaciones o donaciones entre entidades estatales.

Por su parte, la Ley 1551 de 2012, en su Artículo 18 Numeral 3  se ala como una de las atribuciones de los Concejos, la siguiente: “Reglamentar la autorizaci n al Alcalde para contratar, se alando los casos en que requiere autorizaci n previa del Concejo

Que el Numeral 3 del Artículo 315 de la Constituci n Pol tica de Colombia determina dentro de las atribuciones del Alcalde la de dirigir la Acci n Administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestaci n de los servicios a su cargo.

Que el Artículo 287 de la norma suprema precept a que las entidades territoriales gozan de autonom a para la gesti n de sus intereses.

Que el Numeral 3 del P rgrafo 4 del Artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, dispone que el Concejo Municipal puede decidir sobre la autorizaci n al Alcalde para contratar sobre la enajenaci n y compra-venta de bienes inmuebles.

Que por mandato constitucional y legal el Alcalde es el representante legal del Municipio, raz n por la cual puede suscribir contratos como el que se faculta en este Acuerdo.



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

0025

“POR EL CUAL SE AUTORIZA AL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA ENAJENAR A TITULO GRATUITO LOS BIENES INMUEBLES UBICADOS EN EL EDIFICIO CÁMARA DE COMERCIO, A LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, DE ACUERDO AL PLAN DE DESARROLLO 2016 – 2019 BARRANQUILLA CAPITAL DE VIDA”

Que son fines del estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que teniendo en cuenta que son funciones de la Procuraduría General de la Nación, las cuales son:

1. Velar por el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, así como de las decisiones judiciales y administrativas.
2. Velar por el ejercicio diligente y eficiente de las funciones públicas y ejercer control de gestión sobre ellas, para lo cual podrán exigir a los servidores públicos y a los particulares que cumplan funciones públicas la información que se considere necesaria.
3. Realizar visitas a las entidades estatales o particulares que cumplen función pública, a solicitud de cualquier persona u oficiosamente, cuando sea necesario para proteger los recursos públicos y garantizar el cumplimiento de los principios que rigen la función pública.
4. Vigilar el cumplimiento de las políticas relacionadas con la Descentralización administrativa y ordenamiento territorial, el ejercicio de la autonomía y de los derechos de las entidades territoriales y promover las acciones pertinentes cuando se desborden los límites de la autonomía o de desconozcan los derechos de las entidades territoriales.
5. Velar por la eficiente prestación de los servicios públicos.

Que teniendo en cuenta que por mandato constitucional, Artículo 277, la Procuraduría General de la Nación presta la función pública de órgano de control y de salvaguarda de la Constitución y la Ley, las autoridades administrativas del Distrito de Barranquilla consideran necesario conceder precisas facultades al Alcalde Distrital de Barranquilla con fundamento en los Artículos 113 y 209 de la Carta Política.



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

“POR EL CUAL SE AUTORIZA AL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO LOS BIENES INMUEBLES UBICADOS EN EL EDIFICIO CÁMARA DE COMERCIO, A LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, DE ACUERDO AL PLAN DE DESARROLLO 2016 – 2019 BARRANQUILLA CAPITAL DE VIDA”

Y en consideración de los objetivos trazados en el Plan de Desarrollo 2016-2019: “Barranquilla, Capital de Vida”, en su Eje 4, denominado “Capital de Servicios Eficientes”, el cual contempla en su Artículo 70 la Política Alcaldía Confiable, las autoridades administrativas del Distrito de Barranquilla, y especialmente el Concejo Distrital, en su función de coadministrador, y con base en el principio de colaboración armónica consagrado en el artículo 113 de la Carta Política consideran necesario conceder precisas facultades al Alcalde Distrital de Barranquilla para enajenar a título gratuito los inmuebles identificados con nomenclatura urbana calle 40 44-39, Edificio Cámara de Comercio, identificados con Matrículas Inmobiliarias 040-215833, 040-215835 y 040-215836, a favor de la Procuraduría General de la Nación, con la finalidad de que dicho ente de control pueda adecuar dichas instalaciones, modernizándolas y así optimizar su importante gestión.

Por lo anteriormente expuesto el Concejo del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla

ACUERDA

ARTÍCULO 1º. Autorizar al Alcalde Distrital de Barranquilla para que con sujeción a los procedimientos y requisitos previstos en la Ley, proceda a enajenar a Título Gratuito los inmuebles identificados con Nomenclatura Urbana calle 40 No. 44-39, Edificio Cámara de Comercio, Matrículas Inmobiliarias 040-215833, 040-215835 y 040-215836, a favor de la Procuraduría General de la Nación, dentro de la Política Alcaldía Confiable.

Parágrafo Primero: La Autorización que aquí se otorga tiene como objetivo que la Procuraduría General de la Nación, pueda adecuar y modernizar las instalaciones correspondientes a los bienes inmuebles transferidos para optimizar su gestión como ente de control.

Parágrafo Segundo. La presente Autorización incluye la realización de todos los trámites y diligencias necesarias para el perfeccionamiento de la mencionada enajenación a Título Gratuito a la Procuraduría General De La Nación



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

0025

“POR EL CUAL SE AUTORIZA AL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA ENAJENAR A TITULO GRATUITO LOS BIENES INMUEBLES UBICADOS EN EL EDIFICIO CÁMARA DE COMERCIO, A LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, DE ACUERDO AL PLAN DE DESARROLLO 2016 – 2019 BARRANQUILLA CAPITAL DE VIDA”

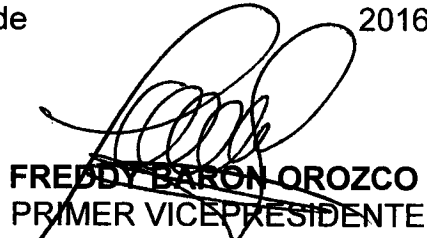
ARTICULO SEGUNDO. Las Facultades otorgadas rigen por el término de Doce (12) Meses.

ARTICULO TERCERO El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias

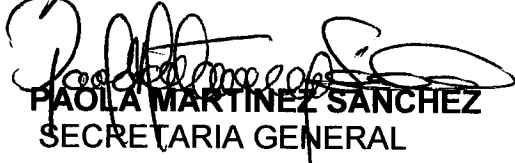
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla a los días del mes de 2016.


JUAN OSPINO ACUÑA
PRESIDENTE


FREDDY BARÓN OROZCO
PRIMER VICEPRESIDENTE


RUBEN MARINO BORGE
SEGUNDO VICEPRESIDENTE


PAOLA MARTÍNEZ SÁNCHEZ
SECRETARIA GENERAL

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA CERTIFICA
Que el presente Acuerdo fue aprobado en esta Corporación en las siguientes fechas: En Primer Debate en la Comisión Primera de Planeación, Infraestructura y de Bienes el día 18 de Agosto de 2016.
En Segundo Debate por la Plenaria de esta Corporación el día 29 de Agosto

ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA – JEFE OFICINA JURÍDICA DEL DESPACHO Barranquilla 29 de agosto de 2016, doctor **ALEJANDRO CHAR CHALJUB** – Alcalde Distrital de Barranquilla, paso a su despacho el Proyecto de Acuerdo **“POR EL CUAL SE AUTORIZA AL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, PARA ENAJENAR A TITULO GRATUITO LOS BIENES INMUEBLES UBICADOS EN EL EDIFICIO CÁMARA DE COMERCIO, A LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, DE ACUERDO AL PLAN DE DESARROLLO 2016-2019 BARRANQUILLA CAPITAL DE VIDA”** para su respectiva sanción, informándole que fue aprobado en primer debate en la Comisión Primera de Planeación, Infraestructura y de Bienes el día 18 de agosto de 2016 y en Segundo Debate en la Sesión Plenaria de la Corporación el día 29 de agosto de 2016.


JORGE PADILLA SUNDHEIN
Jefe Oficina Jurídica

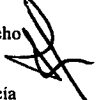
DESPACHO DEL ALCALDE – Barranquilla 29 de agosto de 2016, en atención al informe secretarial que antecede y en razón a que no se observaron objeciones por inconveniencia o de derecho, se sanciona el proyecto de acuerdo aprobado por el Concejo Distrital de conformidad con el Art. 76 de la Ley 136 de 1994 titulado: **“POR EL CUAL SE AUTORIZA AL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, PARA ENAJENAR A TITULO GRATUITO LOS BIENES INMUEBLES UBICADOS EN EL EDIFICIO CÁMARA DE COMERCIO, A LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, DE ACUERDO AL PLAN DE DESARROLLO 2016-2019 BARRANQUILLA CAPITAL DE VIDA”**.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEJANDRO CHAR CHALJUB
Alcalde Distrital de Barranquilla 

Anexo: 12 folios.

Proyectó: Salomon Mejía Sánchez 
Profesional Universitario

Revisó: Guillermo Acosta Corcho 
Asesor

Yessica Guerrero García 
Asesora externa